



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No.1269

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones I y III del artículo 16, la fracción I del artículo 55; se adicionan los párrafos noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, recorriéndose los subsecuentes del artículo 2; se reforman los incisos l) y m) y se adiciona el inciso n) al artículo 6; y, todos de la **Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca**; para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

Párrafos primero al octavo ...

Discapacidad Física: Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura;

Discapacidad Intelectual o Psicosocial: Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad;

Discapacidad Mental: A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social;

Discapacidad Psicomotriz o Psicomotora: Es la condición de vida que afecta el control y movimiento del cuerpo, generando alteraciones en el desplazamiento, equilibrio, manipulación, habla y respiración de las personas que la padecen, limitando su desarrollo personal y social.

Discapacidad Psicomotriz o Psicomotora: Es la condición de vida que afecta el control y movimiento del cuerpo, generando alteraciones en el desplazamiento, equilibrio, manipulación, habla y respiración de las personas que la padecen, limitando su desarrollo personal y social.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Discapacidad Sensorial: Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos.

Párrafos décimo cuarto al vigésimo tercero ...

Artículo 6. Los principios rectores que deberán observarse, respetarse y aplicarse transversalmente en el cumplimiento de esta Ley, así como en su interpretación administrativa y judicial, son:

a) al k) ...

l) La equidad;

m) El respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; y

n) El Pro Persona

Artículo 16. ...

I. Facilitar el acceso a los nuevos sistemas, tecnologías de la información y comunicaciones, incluido Internet, así como a la información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, a través de formatos accesibles que deberán proporcionar las dependencias y tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad y edad, para la difusión de información dirigida al público.

II. ...

III. Proporcionar información y asesoría de servicios, programas sociales y las instancias que los otorguen, destinados al desarrollo e inclusión social en materia de discapacidad.

Artículo 55. Los datos deberán ser desagregados de la siguiente manera:

I. Tipo de discapacidad: **física, intelectual o psicosocial, mental, psicomotriz o psicomotora y sensorial;**

II a la X ...

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1269

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 22 de enero de 2020.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
SECRETARIA.**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
SECRETARIA.**

**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.**